



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0201-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2009, Abril 29

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0182-MDJLBYR de fecha 14 de noviembre del 2008 se aprueba la Reducción en el Pago de los derechos por servicios administrativos para el Registro de Canes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero por el monto de S/. 5.00 nuevos soles y por un periodo de 60 días calendario.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha planteado se genere una prorroga de los alcances de la Ordenanza Municipal antes descrita, ello considerando que aún no hay una adecuada respuesta de los vecinos en registrar sus canes, siendo de vital importancia para la Entidad dicho registro.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0058-MDJLBYR publicada el 20 de octubre del 2004 se aprobó el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero,

Que, el TUPA vigente de la Municipalidad aprobado con Ordenanza Municipal N° 0191-MDJLBYR en su Procedimiento N° 42 del "Registro Municipal de Canes" establece como pago de Derechos por Registro el monto de S/. 13.00 Nuevos Soles, teniéndose el planteamiento de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de ampliar el periodo para beneficio de la población hasta por 06 meses adicionales para posibilitar el acceso sin pago al registro, con ello se pueda lograr una captación mayor en el registro de canes y efectuar un trabajo más eficiente a favor de la colectividad.

Que, el artículo 195 de La Constitución Política del Perú en su Inciso 4) establece como atribución de las Municipalidades el "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley", texto que es concordante con el Artículo 9 Inciso 9) de la Ley 27972 que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que de conformidad con la competencia normativa reguladora en la materia que señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los informes favorables de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Asesoría Legal, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la Reducción en el Pago de Derechos por Servicios Administrativos para el Registro de Canes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero siendo este de S/. 5.00 Nuevos Soles por un periodo de 06 meses contados a partir de la vigencia de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Secretaría General a través de Imagen Institucional su difusión a la población.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



Abog. Luis Franco Burgos
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE